



DEPARTAMENTO  
DE HIGIENE  
Y ASISTENCIA  
SOCIAL

Res.: 7.522/88  
S.195/4620  
fs. 8286

R.7522/88

Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con lo dispuesto por el literal j) del artículo 9° de la Resolución N° 189.323 de 1° de agosto de 1983 (Reglamento para el funcionamiento de la ferias municipales) y con la expedición de los carnés de feriante;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho literal j) se estableció que los feriantes exhibieran en forma permanente y visible en el frente de sus puestos, una chapa identificatoria con su número de registro, la que sería entregada por el Servicio de Abasto y Frigoríficos;

2o.) que por Resolución N° 7.409/86 de 22 de julio de 1986 se fijó en N\$ 500.00 el valor de dichas placas;

3o.) que por Resolución N° 4.998/87 de 23 de junio de 1987 se modificó el inciso j) del artículo 9° de la precitada Resolución N° 189.323 de 1° de agosto de 1983 estableciendo que las chapas deberían ser adquiridas en forma particular por los feriantes;

4o.) que el señor Director de la División Servicios de Alimentación sugiere se deje sin efecto la precitada Resolución, manteniendo en su redacción original lo dispuesto por el mencionado inciso j) del artículo 9° de la Resolución N° 189.323;

5o.) que la mencionada dependencia estima que su costo debe fijarse en un monto constante, proponiendo que el mismo se establezca en 0.64 U.R.;

60.) que con relación a los carnés de feriante agrega que su trámite, confección y plastificado supone una erogación para la Administración, por lo que sugiere se fije su valor en 0.50 U.R.;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Higiene y Asistencia Social estima que procedería proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4.998/87 de 23 de junio de 1987, manteniendo en vigor lo dispuesto por el inciso j) del artículo 9° de la Resolución N° 189.323 de 1° de agosto de 1983.-
- 2o.- Establecer en 0.64 U.R. (SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE UNIDAD REAJUSTABLE), el costo de cada chapa identificatoria que el Servicio de Abasto y Frigoríficos expedirá a los feriantes, y en 0.50 U.R. (CINCUENTA CENTESIMOS DE UNIDAD REAJUSTABLE), el valor de cada carné de feriante que otorga la citada dependencia.-
- 3o.- Comuníquese a los Departamentos de Hacienda y Jurídico y a los Servicios de Publicaciones y Prensa, Administración de la Propiedad Municipal y a la Contaduría General, hecho, pase a sus efectos al Servicio de Abasto y Frigoríficos.

EC. JULÍO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA Secretario General.-

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente Municipal en acuerdo del día de la fecha, según consta en el Acta N.° 219 de Acuerdos.

Dr. HORACIO MARTORELLI  
DIRECTOR GENERAL DEL DEPTO. de  
HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL